

Expediente: **440/20**

Carátula: **SALVATIERRA JOSE MARIA C/ TRADE ACTIVITIES S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20347649350 - SALVATIERRA, JOSE MARIA-ACTOR

20341857857 - TORRES, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TRADE ACTIVITIES S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 440/20



H105025500196

REF: SALVATIERRA JOSE MARIA c/ TRADE ACTIVITIES S.R.L s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 440/20

El 12/06/2024 presento a despacho e informo a S.S. que en la presente causa, por providencia del 04/02/2025, se ordeno realizar el informe de producción de pruebas (Art. 101 del CPL).-

Asimismo, por decreto del 07/08/2024 ordené la apertura a prueba.

Es todo cuanto puedo informar. Prosecretaria.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2. En mérito a lo informado, se desprende que no se celebros la audiencia del Art. 69 del CPL. En consecuencia, surge evidente entonces, que en la presente causa, se produjo una alteración de la estructura esencial del procedimiento, y por consiguiente, se vieron afectadas las garantías constitucionales del derecho de defensa en juicio y el debido proceso.

En consecuencia, **DECLARO LA NULIDAD** del decreto del 04/02/2025 que ordena realizar el informe de producción de pruebas (Art. 101 del CPL).Prosiga la causa según su estado. A conocimiento de las partes. FGC440/20

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=CORDOBA Franco Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244097839

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.